

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00374 00

Se rechaza por extemporáneo el escrito subsanatorio remitido mediante correo electrónico el 18 de agosto de 2020, como quiera que el demandante contaba hasta el 14 de agosto de los corrientes para subsanar la demanda, en la medida que el auto inadmisorio de data 5 de agosto hogaño, fue notificado por estado del día 6 del mismo mes y año.<sup>1</sup>

En consecuencia, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la solicitud de aprehensión y entrega del automotor de placas DUZ353 otorgado como garantía mobiliaria por parte de MARCOS ANDRES VESGA CEDIEL a favor de BANCOLOMBIA S.A.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b16c9c286dcfb66722fee49f61fa8134f9b949d3eb4395415813502c81812f7**

Documento generado en 20/08/2020 03:29:43 p.m.

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-57-civil-municipal-de-bogota/85>